El presente estudio se elabora, en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015; el cual se desarrolló en los siguientes términos:

DATOS GENERALES	
FECHA DE EMISIÓN DEL ESTUDIO	**MARZO 2026**
SECRETARÍA QUE ELABORA EL ESTUDIO	**OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES, PRENSA Y PROTOCOLO**
MODALIDAD DE SELECCIÓN	**SELECCIÓN ABREVIADA POR MENOR CUANTÍA**
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN	PRESTAR SERVICIOS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A LA ALCALDÍA DE CHÍA PARA DESARROLLAR CAMPAÑAS INTEGRALES DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN ESTRATÉGICO DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA DE CHÍA

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 20 que se garantiza a toda persona la libertad de recibir información veraz e imparcial, y el literal e) art 29 ley 1551 de 2.012 señala que el alcalde debe informar sobre el desarrollo de su gestión a la ciudadanía.

El artículo 209 de la Constitución Política, establece que *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*; es decir, de la misma forma en que los ciudadanos tienen derecho a conocer la información respecto de la gestión y actividades que adelantan las entidades estatales, éstas y sus funcionarios, tienen la obligación de producir y divulgar información sobre los procesos que adelantan, con el pleno objetivo de mejorar la prestación de los servicios a su cargo.

Que así mismo, el artículo 311 de la Constitución Política determina: *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes."*

Que todo tipo de publicidad que se pretenda difundir, deberá estar sujeta a lo dispuesto por el Código Colombiano de Autorregulación Publicitaria: Expedido por la CONARP (Comisión Nacional de Autorregulación Publicitaria), siendo este una compilación de principios y conductas universales de respeto a la veracidad de la información, la decencia, la honestidad y a los derechos del consumidor y de los competidores, sin limitar la creatividad en aquellos aspectos que trascienden lo objetivo de la comunicación de las características del producto o servicio.

Que la Ley 1474 de 2011 - artículo 10. Presupuesto de publicidad, reglamentada por el Decreto Nacional 4326 de 2011, señala que los recursos que destinen las entidades públicas y las empresas y sociedades con participación mayoritaria del Estado del orden nacional y territorial, en la divulgación de los programas y políticas que realicen, a través de publicidad oficial o de cualquier otro medio o mecanismo similar que implique utilización de dineros del Estado, deben buscar el cumplimiento de la finalidad de la respectiva entidad y garantizar el derecho a la información de los ciudadanos. En esta publicidad oficial se procurará la mayor limitación, entre otros, en cuanto a contenido, extensión, tamaño y medios de comunicación, de manera tal que se logre la mayor austeridad en el gasto y la reducción real de costos.

Que el artículo 287 de la relacionada establece que: *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:*

1. *Gobernarse por autoridades propias.*
2. *Ejercer las competencias que les correspondan.*
3. *Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*
4. *Participar en las rentas nacionales*"

Así mismo, las entidades públicas tienen el deber de divulgar a través de medios de comunicación, todos aquellos aspectos institucionales que se deben socializar; acudir a la divulgación de las actividades que ha adelantado, adelanta y se proyectan adelantar permitiendo con ello una rendición de cuentas constante con la comunidad.

Que conforme al Decreto Municipal No. 040 del 2019 *"POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MANUAL BÁSICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE CHÍA Y SE ADOPTA LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL INTERNA DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA"*, en su Artículo **19 DE LA MISIÓN Y OBJETO GENERAL DE LA OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN, PRENSA Y PROTOCOLO** establece lo siguiente:

> *"(...) Planear, organizar y generar efectivos y fluidos canales de comunicación e información al interior de la administración, entes y comunidad en general, que permitan la divulgación de toda la información requerida y contribuyan al fortalecimiento de lazos intersectoriales. Centraliza y supervisa toda la información relacionada con los eventos de preside el Alcalde o donde el hace presencia. Orienta a toda la Alcaldía en las formalidades y*

normas protocolarias (…)"

Que conforme el Decreto mencionado anteriormente, en su **Artículo No. 20 Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo** son funciones de la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo:

"(…) 1. Asesorar y apoyar al Despacho del Alcalde en la formulación de las políticas y estrategias de divulgación y promoción permanente de los servicios, planes, programas y proyectos que desarrolle la administración municipal (…)"

"(…) 2. Apoyar y orientar al despacho del Alcalde y a sus dependencias en el manejo de medios de comunicaciones. (…)"

"(…) 3. Coordinar la estrategia de comunicaciones interna y externa de la Alcaldía. (…)"

(…)" 6. Establecer y coordinar las relaciones con los medios de comunicación local, regional y nacional para la divulgación de la gestión de la Alcaldía (…)"

"(…) 8. Coordinar las actividades con el protocolo del despacho del Alcalde. (…)"

"(…) 14. Apoyar las actividades relacionadas con la realización de foros, conferencias, seminarios y demás eventos que el alcalde solicite y considere importantes para la promoción y fortalecimiento del municipio (…)"

Que confirme a la Ley 1712 de 2014 *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones."*, corresponde a la administración municipal garantizar la transparencia de la información a la ciudadanía como un derecho.

Que conforme a la Ley 2345 de 2023 *"Por medio de la cual se implementa el manual de identidad visual de las entidades estatales, se prohíben las marcas de gobierno y se establecen medidas para la austeridad en la publicidad estatal."* El cual tiene como objeto establecer medidas a través de una implementación del Manual Identidad Visual y la prohibición de las marcas de gobierno, esto con fin de que no se pierda la identidad institucional.

Que conforme al Decreto No. 544 del 30 de agosto de 2024 *"(…) POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA - CUNDINAMARCA – NIVEL CENTRAL (…)"* En su artículo segundo establece: *"(…) la conservación de la imagen institucional estará a cargo de la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2345 de 2023 y demás normas que la complementen (…)"*

Que de conformidad con el Acuerdo No. 219 de 2024 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO PARA LA VIGENCIA 2024-2027"*, en su artículo 10. Línea estratégica: *FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL*, SECTOR: *Gobierno Territorial*, PROGRAMA: *Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial*, PROYECTO: *Actualización del fortalecimiento en los procesos y modernización de la gestión institucional de Chía*, META PRODUCTO: 268. *Implementar el plan estratégico de comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Chía – PECO*, El responsable del cumplimiento la Meta es la Oficina Asesora de Comunicaciones, Prensa y Protocolo, por lo tanto, dentro de los lineamientos descritos se encuentra el contratar un plan de medios ANUAL para dar cumplimiento a la misma.

Que, de conformidad con la ejecución del Plan de Desarrollo, la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo durante la Vigencia 2024 y 2025 ejecutó el contrato de Plan de Medios satisfactoriamente, generando un avance de 100% anual en las vigencias en mención y del 50% en el cuatrienio.

Que la Oficina Asesora de Comunicaciones, Prensa y Protocolo dentro de sus deberes y funciones se encuentra lo siguiente: *"la planeación organización y generación de efectivos fluidos canales de comunicación e información al interior de la administración, entes y comunidad en general, que permita la divulgación de toda la información requerida y contribuyan al fortalecimiento de lazos intersectoriales. Centralizar y supervisar toda la información relacionada con los eventos que preside el Alcalde o donde él hace presencia. Orienta a toda la Alcaldía en las formalidades y normas protocolarias".*

Por lo tanto, la Oficina de Comunicaciones, Prensa y Protocolo dará cumplimiento a la meta mencionada con el objetivo de consolidar canales de comunicación entre la administración municipal y la comunidad de Chía, con el fin de mantener abiertos espacios de participación de la comunidad frente a las ejecutorias de la Administración, la Oficina Asesora de Comunicación Prensa y Protocolo es la encargada de informar y actualizar sobre el desarrollo de la gestión al ciudadano a través de diferentes medios de comunicación como son: Prensa escrita, radio, televisión e Internet (redes sociales) y promoción institucional por medio de material P.O.P

Que dentro del anterior contexto se requiere diseñar e implementar estrategias de apropiación y de comunicación en medios masivos, alternos, regionales, comunitarios, locales, nacionales y mundiales que permitan a las distintas iniciativas llegar al mayor número de ciudadanos residentes en el municipio y demás personas que deseen conocer del mismo. Esto supone publicaciones en canales de comunicación como programas de televisión, videos y audios para contenido web, cuñas radiales y realización de diferentes piezas gráficas.

Que para cumplir con los principios de publicidad y transparencia establecidos en la Constitución Política y la ley 1551 de 2012, es necesario contratar los servicios para apoyar actividades de divulgación, Promoción y Socialización Alcaldía Municipal, que le permitan fortalecer la estrategia de comunicaciones del municipio para la vigencia 2025. Con este servicio se busca garantizar la publicidad y transparencia de las actuaciones de la Administración Municipal con miras a

que todas las personas puedan ejercer el control ciudadano que garantice una eficiente gestión de la Alcaldía de Chía y a su vez al Municipio entregar información en relación con la gestión administrativa municipal, las decisiones del gobierno y los actos administrativos adoptados sean de amplio conocimiento por parte de los habitantes de Chía.

Es prioridad para esta Administración que las diferentes dependencias de la Alcaldía mejoren la forma de llegar a la comunidad, y es aquí donde radica la importancia de contratar el servicio de plan de medios, que promocione y difunda la imagen institucional del Municipio a nivel local, departamental y nacional.

A la fecha, la Administración Municipal de Chía, adolece de un plan de medios de comunicación, en virtud del cual, se comunique y transmita a la comunidad en general, todas aquellas actividades de interés general para la ciudadanía de Chía y de la región. La Administración Municipal de Chía, lleva a cabo de forma continua, proyectos, actividades y programas, que redundan directamente en beneficio de la comunidad, y que requieren de una difusión amplia y efectiva.

En virtud de esto, tenemos que, a la fecha, la Alcaldía de Chía cuenta con una amplia oferta de servicios y beneficios que no logran ser comunicados y socializados de forma global, oportuna y efectiva, al grueso de la comunidad de Chía, toda vez que los mismos hasta el momento, solo son difundidos por los canales virtuales de la alcaldía como lo son Facebook, Twitter y la página web, sin contar con una estrategia técnica y digital, de masificación y comunicación de los mismos. Si bien la administración municipal de Chía, cuenta con una oficina Asesora en comunicaciones y prensa, la misma se requiere dotar de herramientas de comunicación masiva, a efectos de masificar y llevar cada uno de los servicios, noticias, actualizaciones y demás noticias de interés, que se ofrecen desde la Alcaldía de Chía, hacía la comunidad, por medio de los diferentes medios de comunicación masivos que a la fecha nos ofrece el mercado, como lo son, la prensa escrita, prensa radial, comunicación televisiva, espacios publicitarios y medios digitales.

Sobre el particular, es importante destacar por ejemplo, que la Administración Municipal de Chía por medio de la Secretaría de Desarrollo Social, ejecuta y lleva a cabo una serie de programas sociales, encaminados al beneficio de poblaciones vulnerables tales como, adulto mayor, discapacidad, primera infancia, niños sordos y mudos, o madres cabeza de hogar, población de cabildos indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras; la mayoría de esta población no permanece en conexión frecuente con redes sociales o medios digitales, ellos en su mayoría se enteran de las ofertas públicas a su favor, por medio de contacto directo ya sea telefónico o presencial desde la administración municipal, o por el voz a voz. Lo anterior genera, que muchas otras personas residentes en el municipio, se queden por fuera de los beneficios ofrecidos, por la ausencia de medios de comunicación que lleguen hasta esta población que no usa los medios digitales de comunicación. De igual manera, lo podemos percibir en otras dependencias como lo son la Secretaría de Desarrollo Económico, con sus convocatorias laborales y reactivación económica, o la Secretaría de Educación, y sus ofertas educativas gratuitas o beneficios de estudio. Así mismo la Dirección de Cultura realiza diferentes actividades, programas e incluso cursos para la comunidad de Chía, los cuales requieren de una respectiva divulgación, a través de diferentes medios de comunicación. En conclusión, teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Municipal y las actividades ejecutadas por cada una de las secretarias y dependencias de la Alcaldía de Chía requiere de una estrategia de comunicación para su respectiva divulgación.

Dado el impacto que tiene en la comunidad de Chía, cada oferta de servicios institucionales de la Alcaldía de Chía, que redundan en beneficio y a favor de los habitantes de nuestra jurisdicción, por medio de la Oficina Asesora en Comunicaciones, Prensa y Protocolo, se hace obligatorio, masificar y llegar a toda la comunidad del municipio, con información y comunicaciones oficiales, dando lugar aplicación a unos de los principios constitucionales que rigen la función administrativa, como lo es la publicidad y comunicación de las decisiones, proyectos y programas en ejecución de la Administración Pública.

En este orden de ideas y dado que la Oficina Asesora en Comunicaciones, Prensa y Protocolo de la Alcaldía de Chía, no cuenta con los recursos logísticos ni humanos necesarios para la pre producción, producción, y emisión de avisos televisivos, radiales, o con un medio de comunicación impreso de circulación diaria, ni con los equipos técnicos que le permitan su divulgación, estima conveniente y necesario contar con los servicios de comunicación de emisión local, regional y nacional, así como de logística para los distintos eventos y sobre todo, oferta de servicios, con la finalidad de poner en conocimiento de la comunidad la gestión administrativa que se adelanta. Así mismo, es imposible prever, determinar o cuantificar con precisión la cantidad y variedad de ítems a utilizar situación que obedece o depende directamente de la realización efectiva de cada una de las actividades consagradas en los planes, programas y proyectos que se tienen previstos en el plan de desarrollo municipal, por lo tanto, se requiere de un contrato a monto agotable donde la Oficina Asesora de Comunicación Prensa y Protocolo disponga las herramientas necesarias expresadas anteriormente para ejecutar su debida divulgación a la comunidad.

En razón de lo anterior y con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones estatales, se hace necesario y conveniente para la Administración Municipal de Chía, celebrar un contrato con una persona natural o jurídica, que brinde tales servicios y que los mismos sean de amplia circulación local, regional y nacional, en procura de difundir nuestra gestión y servicios institucionales y cuyo destinatario sea la comunidad en general.

En tal sentido, la Alcaldía de Chía, procede a efectuar el respectivo estudio con el propósito de estimar las condiciones del servicio y el presupuesto para la prestación del mismo y que se adecue a las necesidades de la entidad y de la Oficina Asesora en Comunicaciones, Prensa y Protocola, de conformidad con las descripciones, especificaciones, características y necesidades descritas en el objeto contractual.

Por tal motivo, la necesidad planteada anteriormente se satisface mediante la celebración de un contrato estatal con una persona natural o jurídica que acredite idoneidad y experiencia necesaria, para ejecutar el objeto del contrato, lo cual conlleva a adelantar un proceso de selección contractual bajo la modalidad de Selección Abreviada por Menor Cuantía.

2. ESPECIFICACIONES, LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

2.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC:

La clasificación se debe relacionar en el siguiente cuadro:

El bien(es) (obra o servicio, según corresponda) está codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC
Servicios relacionados con la Televisión	83121701
Administración de emisoras de radio	83111901
Servicios de televisión por cable	83111801
Impresión digital	82121503
Inserción en medios impresos	82101905
Servicio de campañas publicitarias	82101801
Servicios de comunicados de prensa	82111900
Publicidad en Internet	82101603
Publicidad en Vallas	82101501
Servicios de Oficina	80161504

La clasificación del proponente no es un requisito habilitante sino un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compra y contratación pública. En consecuencia, la entidad estatal no puede excluir a un proponente que ha acreditado los requisitos habilitantes exigidos en un proceso de contratación por no estar inscritos en el RUP con el código de los bienes, obras o servicios del objeto de tal proceso de contratación.

Los oferentes pueden estar clasificados en uno o en todos estos códigos y hasta el 3 nivel.

2.2 ESPECIFICACIONES Y ALCANCE:

2.2.1 PUBLICACIONES IMPRESAS EN PERIODICOS LOCALES Y REGIONALES

ÍTEM	PRODUCTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
PUBLICACIONES IMPRESAS EN PERIÓDICOS LOCALES Y REGIONALES				
1	Publicación impresa en periódico Adrenalina	Publicación impresa en medio Adrenalina, en formato mínimo tabloide, cobertura en Chía, de una página de tamaño policromía, 3.000 ejemplares	Publicación	1
2	Publicación impresa en periódico Voces Regionales	Publicación impresa en medio Voces Regionales, en formato mínimo tabloide, cobertura en Chía, de una página de tamaño policromía, 3.000 ejemplares	Publicación	1
3	Publicación impresa en periódico La Tribuna	Publicación impresa en medio La Tribuna, en formato mínimo tabloide, cobertura en Sabana Occidente, de una página de tamaño policromía, 3.000 ejemplares	Publicación	1
4	Publicación impresa en periódico El Cundinamarques	Publicación impresa en medio El Cundinamarques, en formato mínimo tabloide, cobertura en Sabana Occidente, de una página de tamaño policromía, 3.000 ejemplares	Publicación	1

5	Publicación impresa en periódico Extrategia Medios	Publicación impresa en medio Extrategia Medios, en formato mínimo tabloide, cobertura en Sabana Norte, de una página de tamaño policromia, 3.000 ejemplares	Publicación	1
6	Publicación impresa en periódico Cundinamarca Al Día	Publicación impresa en medio Cundinamarca Al Día, en formato mínimo tabloide, cobertura en Sabana Norte, de una página de tamaño policromia, 3.000 ejemplares	Publicación	1
7	Publicación impresa en periódico Gente Activa	Publicación impresa en medio Gente Activa, en formato mínimo tabloide, cobertura en Sabana Norte, de una página de tamaño policromía, 3.000 ejemplares	Publicación	1
8	Publicación impresa en periódico Luna Hoy	Publicación impresa en medio Luna Hoy, en formato mínimo tabloide, cobertura en Chía, de una página de tamaño policromía, 3.000 ejemplares	Publicación	1
9	Publicación impresa en periódico El Periódico Elector	Publicación impresa en medio El Periódico Elector, en formato mínimo tabloide, cobertura en Chía, de una página de tamaño policromía, 3.000 ejemplares	Publicación	1
10	Publicación impresa en periódico Entre Líneas	Publicación impresa en medio Entre Líneas, en formato mínimo tabloide, cobertura en Sabana Norte, de una página de tamaño policromía, 3.000 ejemplares	Publicación	1
11	Publicación impresa en periódico Francotiradores	Publicación impresa en medio Francotiradores, en formato mínimo tabloide, cobertura en Chía, de una página de tamaño policromía, 3.000 ejemplares	Publicación	1
12	Publicación impresa en periódico El Observador	Publicación impresa en medio El Observador, en formato mínimo tabloide, cobertura en Cajicá, de una página de tamaño policromía, 3.000 ejemplares	Publicación	1

- Las publicaciones en medios de comunicación impresa de circulación **LOCAL Y REGIONAL**, tienen **periodicidad mensual** estos deben circular periódicamente mínimo con 3.000 ejemplares mensuales físicos en policromía.

- Deben presentar previo a cada publicación, el medio digital diseñado para la respectiva publicación. Solamente con aprobación de artes por parte de la Oficina Asesora de Comunicación Prensa y Protocolo, se autorizan publicaciones.

- Nota: La cantidad de publicaciones se determinará de acuerdo a la necesidad del servicio, de igual manera se podrá anexar algún medio que no se encuentre, el cual debe contar con las mismas características, adicionalmente debe contar con la previa autorización del supervisor del contrato y/o jefe de la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones sin superar el presupuesto oficial para el mismo.

2.2.2 PERIODICO

ÍTEM	PRODUCTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
PERIÓDICO				

13	Elaboración y distribución de periódico	Elaboración de un periódico de tamaño tabloide europeo (28,5X43cms), Caja tipográfica (25,5X40 cms, impresión en papel periódico normal de 45 grs Tintas: 4 x 4 tintas Terminado plegado de maquina papel, 20.000 copias de este, ejemplares de 16 páginas tamaño tabloide exclusivas para información del Municipio de Chía, la entrega está a cargo del proveedor y se realizará en 5 puntos dentro del Municipio con tropas de 3 personas en cada uno de los puntos, el proveedor deberá realizar toda la gestión periodística e informativa en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo de la Alcaldía de Chía, así como el diseño y diagramación de las 16 páginas para entrega a producción por parte del medio. *No incluye fotografía	Periódico	1

Nota: La cantidad de ediciones se determinará de acuerdo a la necesidad del servicio.

2.2.3 SEPARATA EN PERIODICO NACIONAL

ÍTEM	PRODUCTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
SEPARATA EN PERIODICO NACIONAL				
14	Publicación de separata en periódico nacional	Separata en periódico de cobertura nacional, de tamaño tabloide europeo (28,5X43cms), Caja tipográfica (25,5X40 cms), impresión en papel periódico extrablanco 59 grs, Tintas: 4 x 4 tintas Terminado plegado de maquina papel, Entrega de 20.000 copias, ejemplares de 12 páginas tamaño tabloide exclusivas para información del Municipio de Chía, la entrega se realizará en 5 puntos dentro del Municipio con tropas de 3 personas en cada uno de los puntos a cargo del proveedor, el medio nacional deberá realizar toda la gestión periodística e informativa en coordinación con la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo de la Alcaldía de Chía, así como el diseño y diagramación de las 12 páginas para entrega a producción por parte del medio. *incluye fotografía	Publicación	1

2.2.4 RADIO LOCAL

ÍTEM	PRODUCTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
COMUNICACIONES RADIALES LOCALES				
15	Producción y emisión de un programa radial Luna Estéreo	Producción y emisión de Programas radiales a la semana de 30 minutos entre lunes a viernes en la franja de 9:00 a.m. a 10 a.m., esta debería pasarse en el medio Luna Estéreo de cobertura municipal.	Mensualidad	1

16	Cuñas radiales Luna Estéreo	Paquete de 60 cuñas diarias de 30 segundos de lunes a viernes en horarios comprendidos de 5:00 am a 9:00 am y 10:00 am a 7:00 p.m. - Se debe dejar constancia de la emisión de cada programa, en sistema digital en CD, DVD, o en cualquier otro método de almacenamiento de información el cual se entregará con su respectivo informe y factura de cobro al supervisor del contrato. - La dirección y coordinación de las emisiones estará a cargo de la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo. - La Alcaldía de Chía podrá comunicar información fuera de los espacios programados, para lo cual la emisora dispondrá de los espacios que requiera la Alcaldía de Chía en cualquier momento del día para realizar anuncios de última hora o informaciones de gran interés público que así lo ameriten. - Todas las publicaciones deben hacerse en la emisión abierta (para receptores de radio) y en la emisión ON LINE.	Mensualidad	1
17	Transmisión radial Luna Estéreo	Transmisión en vivo de 1 hora de actividades realizadas por la Administración Municipal.	Hora de transmisión	1

2.2.5 MEDIOS RADIALES

ÍTEM	PRODUCTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
COMUNICACIONES RADIALES REGIONALES				
18	Cuñas radiales en CARACOL RADIO BOGOTÁ 100.9 FM	Emisión de 22 Cuñas de 30 seg. En el programa Hoy por hoy 5 A 10 AM, en medio de comunicación CARACOL RADIO BOGOTÁ 100.9 FM de cobertura regional.	Mensualidad	1
19	Cuñas radiales en JAZMAR STEREO 101.3 FM	Emisión de 22 Cuñas de 30 seg. En horario triple AAA, en medio de comunicación JAZMAR STEREO 101.3 FM de cobertura regional.	Mensualidad	1
20	Cuñas radiales en CRISTALINA STEREO 102.3 FM	Emisión de 22 Cuñas de 30 seg. En horario triple AAA, en medio de comunicación CRISTALINA STEREO 102.3 FM de cobertura regional.	Mensualidad	1
21	Cuñas radiales en TODELAR 1050 AM	Emisión de 22 Cuñas de 30 seg. En horario triple AAA, en medio de comunicación TODELAR 1050 AM de cobertura regional.	Mensualidad	1
22	Cuñas radiales en CANDELA ESTEREO 101.9 FM	Emisión de 22 Cuñas de 30 seg. En el programa WVSHOW, en medio de comunicación CANDELA ESTEREO 101.9 FM de cobertura regional.	Mensualidad	1
23	Cuñas radiales en EL SOL - BOGOTÁ 105.4 FM	Emisión de 22 Cuñas de 30 seg. En el programa Vibra en las mañanas, en medio de comunicación EL SOL - BOGOTÁ 105.4 FM de cobertura regional.	Mensualidad	1

Nota: La cantidad de paquetes de cuñas y notas y emisiones se determinará de acuerdo a la necesidad del servicio. de igual manera las cantidades de emisiones se dan de acuerdo a los paquetes ofrecidos por los proveedores.

2.2.6 LOCUCION

ÍTEM	PRODUCTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

LOCUCIONES				
24	Locutor cuñas comerciales	Realizar la locución profesional de cuñas comerciales de 30 segundos, promociones institucionales, voces en off, informes radiales, cortinas radiales y todos los audios que se requieran por parte de la Alcaldía de Chía de acuerdo a la necesidad, las cuales serán coordinadas con la oficina de comunicaciones, prensa y protocolo.	Cuña	1
25	Locutor ceremonias - eventos	Realizar la prestación de servicios como maestro de ceremonias de eventos públicos por horas de la Alcaldía de Chía de acuerdo a la necesidad. Las cuales deben ser supervisadas por Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo.	Hora	1

Nota: La cantidad de ítems para este servicio se determinará de acuerdo a la necesidad del servicio

2.2.7 MEDIOS TELEVISIVOS

ÍTEM	PRODUCTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
MEDIOS TELEVISIVOS				
26	Publicación en televisión en LITECHIA.	Publicación de tres (3) emisiones por mes de diez (10) minutos de duración en el medio LITECHIA en franja triple A con cobertura local de acuerdo a contenidos entregados por la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo. Se emitirá el INFORMATIVO DE CHÍA, el cual será enviado en medio digital para su emisión por parte de la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Chía. Se debe dejar constancia de la emisión de cada programa, en sistema digital en CD, DVD, o en cualquier otro método de almacenamiento de información el cual se entregará con su respectivo informe y factura de cobro al supervisor del contrato.	Paquete de emisiones	1
27	Publicación en televisión en City TV.	Publicar dos (2) informes semanales de dos minutos de duración cada uno en el medio City TV en franja triple A de cobertura nacional. Cada informe de acuerdo a contenidos enviados por la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo. Se emitirá el INFORMATIVO DE CHÍA, el cual será enviado en medio digital para su emisión por parte de la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Chía. Se debe dejar constancia de la emisión de cada programa, en sistema digital en CD, DVD, o en cualquier otro método de almacenamiento de información el cual se entregará con su respectivo informe y factura de cobro al supervisor del contrato	Paquete de informes	1

28	Publicación en televisión en RED MAS NOTICIAS	Publicar dos (2) informes semanales de dos minutos de duración cada uno en el medio REDMAS NOTICIAS en franja triple A de cobertura nacional. Cada informe de acuerdo a contenidos enviados por la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo. Se emitirá el INFORMATIVO DE CHÍA, el cual será enviado en medio digital para su emisión por parte de la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Chía. Se debe dejar constancia de la emisión de cada programa, en sistema digital en CD, DVD, o en cualquier otro método de almacenamiento de información el cual se entregará con su respectivo informe y factura de cobro al supervisor del contrato	Paquete de informes	1

- La Emisión se ubicarán en la franja triple A.
- Se debe dejar constancia de la emisión de cada programa, en sistema digital en CD, DVD, o en cualquier otro método de almacenamiento de información el cual se entregará con su respectivo informe y factura de cobro al supervisor del contrato.
- La dirección y coordinación de las emisiones estará a cargo de la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones.
- Las cadenas emitirán el INFORMATIVO DE CHÍA, el cual será enviado en medio digital para su emisión por parte de la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones de la Alcaldía Municipal de Chía.
- Sera decisión absoluta del director de la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones los temas a tratar en la emisión a transmitir por parte de las cadenas de televisión. Imprecisión

Nota: La cantidad de ítems para este servicio se determinará de acuerdo a la necesidad del servicio y la duración se determinó en estadísticas del servicio

2.2.8 INTERNET

ÍTEM	PRODUCTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
PUBLICACIONES EN INTERNET				
29	Publicación en redes sociales del medio LUNA HOY	Publicación en redes sociales como Facebook, Instagram y YouTube de veinte (20) historias mensuales de cubrimiento mundial, donde se publiciten eventos, reuniones, convocatorias o información de interés general. Las piezas gráficas y videos serán suministrados por la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo, estas medidas son determinadas en pixeles.	Paquete de publicaciones	1
30	Publicaciones en internet por el medio NOTICENTRO COLOMBIA	PUBLICAR: 10 noticias del municipio de Chía en la portada. Cobertura mundial. BANNER :3 banner en la portada las dimensiones deben ser de 800 x300 px. Portal: http://www.noticentrocolombia.com/. Las piezas gráficas y videos serán suministrados por la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo, estas medidas son determinadas en pixeles.	Paquete de publicaciones	1

31	Publicaciones en internet por el medio LA TRUBUNA	PUBLICAR: 10 noticias del municipio de Chía en la portada. Cobertura mundial. BANNER :3 banner en la portada las dimensiones deben ser de 800 x300 px. Portal: Portal: https://www.latribuna.hn/. Las piezas gráficas y videos serán suministrados por la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo, estas medidas son determinadas en pixeles.	Paquete de publicaciones	1
32	Publicación en redes sociales del medio ENFOQUE	Publicación en redes sociales como Facebook, Instagram y YouTube de veinte (20) historias mensuales de cubrimiento mundial, donde se publiciten eventos, reuniones, convocatorias o información de interés general. Las piezas gráficas y videos serán suministrados por la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo, estas medidas son determinadas en pixeles.	Paquete de publicaciones	1
33	Publicaciones en internet por el medio REVISTA REGION	PUBLICAR: 10 noticias del municipio de Chía en la portada. Cobertura mundial. BANNER :3 banner en la portada las dimensiones deben ser de 800 x300 px. Portal: https://revistaregion.com/. Las piezas gráficas y videos serán suministrados por la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo, estas medidas son determinadas en pixeles.	Paquete de publicaciones	1
34	Publicaciones en internet por el medio REVISTA CASUAL	PUBLICAR: 10 noticias del municipio de Chía en la portada. Cobertura mundial. BANNER :3 banner en la portada las dimensiones deben ser de 800 x300 px. Portal: https://www.revistacasual.com/. Las piezas gráficas y videos serán suministrados por la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo, estas medidas son determinadas en pixeles.	Paquete de publicaciones	1
35	Publicación en redes sociales del medio INFORMATIVO DE CUNDINAMARCA.COM	Publicación en redes sociales como Facebook, Instagram y YouTube de veinte (20) historias mensuales de cubrimiento mundial, donde se publiciten eventos, reuniones, convocatorias o información de interés general. Las piezas gráficas y videos serán suministrados por la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo, estas medidas son determinadas en pixeles.	Paquete de publicaciones	1
36	Publicaciones en internet por el medio PASE GOL	PUBLICAR: 10 noticias del municipio de Chía en la portada. Cobertura mundial. BANNER :3 banner en la portada las dimensiones deben ser de 800 x300 px. Portal:https://www.pasegol.co/. Las piezas gráficas y videos serán suministrados por la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo, estas medidas son determinadas en pixeles.	Paquete de publicaciones	1

37	Publicaciones en internet por el medio EXTRATEGIA MEDIOS	PUBLICAR: 10 noticias del municipio de Chía en la portada. Cobertura mundial. BANNER :3 banner en la portada las dimensiones deben ser de 800 x300 px. Portal: https://extrategiamedios.com/. Las piezas gráficas y videos serán suministrados por la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo, estas medidas son determinadas en pixeles.	Paquete de publicaciones	1
38	Publicaciones en internet por el medio GENTE ACTIVA	PUBLICAR: 10 noticias del municipio de Chía en la portada. Cobertura mundial. BANNER :3 banner en la portada las dimensiones deben ser de 800 x300 px. Portal: https://www.genteactiva.co/. Las piezas gráficas y videos serán suministrados por la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo, estas medidas son determinadas en pixeles.	Paquete de publicaciones	1
39	Publicaciones en internet por el medio EL CUNDINAMARQUES	PUBLICAR: 10 noticias del municipio de Chía en la portada. Cobertura mundial. BANNER :3 banner en la portada las dimensiones deben ser de 800 x300 px. Portal: https://cundinamarques.com/. Las piezas gráficas y videos serán suministrados por la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo, estas medidas son determinadas en pixeles.	Paquete de publicaciones	1
40	Publicaciones en internet por el medio NOTICIAS DIA A DIA	PUBLICAR: 10 noticias del municipio de Chía en la portada. Cobertura mundial. BANNER :3 banner en la portada las dimensiones deben ser de 800 x300 px. Portal: https://www.noticiasdiaadia.com/. Las piezas gráficas y videos serán suministrados por la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo, estas medidas son determinadas en pixeles.	Paquete de publicaciones	1
41	Publicaciones en internet por el medio PLUMA LIBRE	PUBLICAR: 10 noticias del municipio de Chía en la portada. Cobertura mundial. BANNER :3 banner en la portada las dimensiones deben ser de 800 x300 px. Portal: https://periodicoplumalibre.com/. Las piezas gráficas y videos serán suministrados por la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo, estas medidas son determinadas en pixeles.	Paquete de publicaciones	1
42	Publicaciones en internet por el medio NOTISABANA	PUBLICAR: 10 noticias del municipio de Chía en la portada. Cobertura mundial. BANNER :3 banner en la portada las dimensiones deben ser de 800 x300 px. Portal: https://www.notisabana.com. Las piezas gráficas y videos serán suministrados por la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo, estas medidas son determinadas en pixeles.	Paquete de publicaciones	1

43	Publicación en redes sociales del medio EL INFORMATIVO	Publicación en redes sociales como Facebook, Instagram y YouTube de veinte (20) historias mensuales de cubrimiento mundial, donde se publiciten eventos, reuniones, convocatorias o información de interés general. Las piezas gráficas y videos serán suministrados por la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo, estas medidas son determinadas en pixeles.	Paquete de publicaciones	1
44	Publicaciones en internet por el medio El Dato del Día	PUBLICAR: 10 noticias del municipio de Chía en la portada. Cobertura mundial. BANNER :3 banner en la portada las dimensiones deben ser de 800 x300 px. Portal: eldatodeldia.com. Las piezas gráficas y videos serán suministrados por la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo, estas medidas son determinadas en pixeles.	Paquete de publicaciones	1
45	Publicaciones en internet por el medio LA FM	BANNER: 3 banner tradicionales de las medidas exigidas por el portal (300*250, 728*90, 160*600, 300*50, 320*50, 320*100), Portal: https://www.lafm.com.co/. Las piezas gráficas y videos serán suministrados por la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo, estas medidas son determinadas en pixeles.	Paquete de publicaciones	1
46	Publicaciones en internet por el medio Caracol	BANNER: 3 banner tradicionales de las medidas exigidas por el portal (300*250, 728*90, 160*600, 300*50, 320*50, 320*100), Portal: https://carcaol.com.co. Las piezas gráficas y videos serán suministrados por la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo, estas medidas son determinadas en pixeles.	Paquete de publicaciones	1
47	Publicaciones en internet por el medio W RADIO	BANNER: 3 banner tradicionales de las medidas exigidas por el portal (300*250, 728*90, 160*600, 300*50, 320*50, 320*100), Portal: https://www.wradio.com.co/. Las piezas gráficas y videos serán suministrados por la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo, estas medidas son determinadas en pixeles.	Paquete de publicaciones	1

- Las publicaciones deben también subirse en las redes sociales de cada portal FACEBOOK, INSTAGRAM, TWITTER.
- Las piezas gráficas y videos serán suministrados por la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo, estas medidas son determinadas en pixeles
- Las características fueron establecidas de acuerdo en estadísticas del servicio.

Nota: La cantidad de publicaciones se determinará de acuerdo a la necesidad del servicio, de igual manera se podrá anexar algún medio que no se encuentre, dicho medio debe contar con las mismas características de igual manera debe contar con la previa autorización del supervisor del contrato y/o jefe de la Oficina Asesora de Prensa y Comunicaciones.

2.2.9 PAUTA DIGITAL

ÍTEM	PRODUCTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

PAUTAS DIGITALES				
48	Gestión de pauta	Creación, configuración, ejecución, monitoreo y optimización de campañas digitales multiformato en plataformas como Meta Ads, Google Ads, YouTube y/o TikTok Ads. Las campañas se orientan a maximizar el alcance, la visibilidad institucional y la interacción ciudadana, siguiendo lineamientos de la supervisión. Incluye supervisión diaria, ajustes en tiempo real, verificación del tracking y reportes de desempeño con recomendaciones estratégicas.	Campaña	1
49	Estrategia de segmentación y remarketing	Implementación de audiencias estratégicas (demográficas, geográficas, comportamentales y personalizadas). Configuración de audiencias basadas en interacciones, tráfico y datos propios, además de la activación de remarketing para reforzar memorabilidad y conversión. Incluye suministro de píxeles/etiquetas y su correcta integración con las plataformas web.	Campaña	1
50	Ampliación de comunicación de eventos institucionales	Diseño e implementación de estrategias de amplificación digital para los principales eventos institucionales, mediante campañas pagadas en redes sociales y plataformas de video. Se incluyen segmentaciones por territorio, temáticas y públicos de interés.	Campaña	1

2.2.10 CENTROS COMERCIALES

ÍTEM	PRODUCTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
		Pautas centros comerciales		
51	Pauta en circuito digital centro comercial Fontanar	Publicación de Mupis digitales x 20, pantalla en la plazoleta de comidas, Cilindro Led, Barra Led, (Total 43 Pantallas). En el circuito digital completo del centro comercial Fontanar durante un mes y 120.000 impresiones.	Mensualidad	1
52	Pauta física en centro comercial Fontanar	Sticker publicitario para cincuenta mesas, de dimensiones 53 cm x 68,5 cm, las mismas deberán estar por un mes en las mesas de la plazoleta de comidas de Fontanar.	Mensualidad	1
53	Pauta escaleras eléctricas en Centro comercial Centro Chía	Pautas en escaleras eléctricas dos caras zona AAA durante 30 días	Paquete mensual	1
54	Pauta Floor Grtaphics Centro Comercial Centro Chía	Pautas en suelos tipo Floor Graphics durante 30 días	Paquete mensual	1
55	Pauta ascensores Centro Comercial Centro Chía	Pauta en panorámico de ascensor durante 30 días	Paquete mensual	1

Nota: La cantidad de anuncios publicitarios se determinará de acuerdo a la necesidad del servicio

Las características son dadas por los productos que ofrecen los centros comerciales.

2.2.11 FREE PRESS

ÍTEM	PRODUCTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD

FREE PRESS				
56	Publicaciones Free Press	Aparición mínima de 7 notas de televisión en medios nacionales (Caracol. RCN, City TV, El Tiempo, El Espectador, CABLE NOTICIAS, RED MAS) y 7 notas en los principales medios de radio nacionales (Caracol Radio, RCN Radio, W Radio).	Mensualidad	1

- Nota: La cantidad de publicaciones se determinará de acuerdo a la necesidad del servicio
- Las características son dadas por los productos que ofrecen los centros comerciales.

2.2.12 CINEMAS

ÍTEM	PRODUCTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
PAUTAS EN CINEMAS				
57	Pauta en cinema sala superpremium Cine Colombia	Presentación en sala una vez por semana, sala de capacidad para 21 personas, durante 25 segundos.	Semanal	1
58	Pauta en cinema sala Premium Cine Colombia	Presentación en sala una vez por semana, sala de capacidad para 42 personas, durante 25 segundos.	Semanal	1
59	Pauta en cinema sala VIP Cinepolis	Presentación en sala una vez por semana, sala de capacidad para 140 personas, durante 25 segundos.	Semanal	1
60	Pauta en cinema sala 2D Cinepolis	Presentación en sala una vez por semana, sala de capacidad para 84 personas, durante 25 segundos.	Semanal	1

Nota: La cantidad de pauta se determinará de acuerdo a la necesidad del servicio

2.2.13 PUBLICIDAD EXTERIOR

ÍTEM	PRODUCTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
PUBLICIDAD EN EL EXTERIOR				
61	Pauta en valla led Plaza Mayor	Pantalla digital 1040 x 960 alto x ancho pixeles en exterior de cobertura local, 10 segundos 30 rep por hora, durante un mes. Todos los costos de brandeo, personal técnico y presentador estarán a cargo del Operador, todos los costos de instalación así como el Desarrollo de software de recolección de data estarán a cargo del OPERADOR.	Mensualidad	1
62	Pauta en valla led Glorieta McDonalds	Pantalla digital 256 x 640 alto x ancho pixeles en exterior de cobertura local, 10 segundos 30 rep por hora, durante un mes. Todos los costos de brandeo, personal técnico y presentador estarán a cargo del Operador, todos los costos de instalación así como el Desarrollo de software de recolección de data estarán a cargo del OPERADOR.	Mensualidad	1
63	Pauta en Valla led Aleros de la Sabana	Pantalla digital 1080 x 1530 alto x ancho pixeles en exterior de cobertura local, 10 segundos 30 rep por hora, durante un mes. Todos los costos de brandeo, personal técnico y presentador estarán a cargo del Operador, todos los costos de instalación así como el Desarrollo de software de recolección de data estarán a cargo del OPERADOR.	Mensualidad	1

- Todos los costos de brandeo, personal técnico y presentador estarán a cargo del Operador.
- Todos los costos de instalación, así como el Desarrollo de software de recolección de data estarán a cargo del OPERADOR.
- El oferente deberá presentar carta de disponibilidad de las vallas.

Nota: La cantidad de pauta se determinará de acuerdo a la necesidad del servicio, las dimensiones y prioridad se dan de acuerdo a lo ofrecido por el proveedor.

2.2.14 PERIFONEO

ÍTEM	PRODUCTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
PERIFONEO				
64	Perifoneo	Servicio de perifoneo (cuña de audio) difundida por todo el municipio a través de sistema de perifoneo, durante una hora. Las cuñas del perifoneo serán definidas por la oficina asesora de comunicaciones prensa y protocolo al igual que los sectores donde se realizará.	Hora	1

Nota: La cantidad de horas de perifoneo se determinará de acuerdo a la necesidad del servicio

2.2.15 PRODUCCIÓN

ÍTEM	PRODUCTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
PRODUCCIÓN				
65	Producción video y fotografía	Realización de videos clips de 30segundos edición noticiero para medios virtuales, locales y nacionales. Lo videos deben contar con las siguientes Características especiales : EQUIPO PARA CINE DJI Osmo Pro X5 - Drone DJI inspire 1 pro x5 - Drone DJI Mavic Pro 4K - Todos los equipos DJI Son 4K LUCES Luz 400 led con batería - luces polaroid con trípode, enfocador y baterías SONIDO Grabadora Zoom H4n - Micrófono - 2 micrófonos de solapa VIDEOS Y FOTOGRAFÍAS • Videos 360 tamaño 8k (7680x3840) a 30fps en formato .mov • Fotografías 360 (11634 X 5817 px) • Videos Full HD 1920x1080 a 30fps en formato .mov • Fotografías 6000x4000 px Nota: estos equipos y producción deben estar disponibles las 24 horas del día los 7 días de la semana	Video	1

- Nota: La cantidad de paquetes de videos y fotografías se determinará de acuerdo a la necesidad del servicio, las características se determinaron de acuerdo a estadísticas del servicio.

2.2.14 IMPRESOS, POP, MERCHANDASING

ÍTEM	PRODUCTO O SERVICIO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
MATERIAL POP				

66	Impresión Banner	Impresión Digital sobre Banner 13 OZ (Impresión para Pendones, o baking) incluyendo la instalación de las piezas QUE LO REQUIERAN	Metro cuadrado	1
67	Vallas	Instalación de Vallas en el perímetro municipal de Chía. Cercha metálica, bandeja e impresión. Instalación a piso.	Metro cuadrado	1
68	Estructura rollup	Sistema estructura rollup en material aluminio tamaño 1.00 x 2.00 Mts. Tela banner plástica de 13 onzas impresión a 1440 dpi color.	Unidad	1
69	Estructura rollup	Sistema estructura rollup en material aluminio tamaño 1.00 x 2.00 Mts. Ajustable a 2.00 x 2.00 Mts. Tela banner plástica de 13 onzas impresión a 1440 dpi color.	Unidad	1
70	Vinilo microperforado	Impresión digital gran formato sobre vinilo microperforado a 4 x 0 tintas, incluye la instalación.	Metro cuadrado	1
71	Led box en aluminio	Led box en aluminio, con soporte para uso en interiores tamaño 2x1 retro iluminado LED impreso en sublimación por ambas caras con cable de corriente y su fuente	Unidad	1
72	Mesa plegable led	Mesa plegable LED Marcada en sublimación resiste hasta 30kg de 80cm de alto con diámetro de 65 cm ancho en su superficie, con cable de corriente y su fuente, incluye su estuche	Unidad	1

Nota: La cantidad de material de impresos, POP y merchandasing se determinará de acuerdo a la necesidad del servicio.

La unidad de medida se determinó de acuerdo a estándares en la adquisición de material P.O.P

2.2.15 EQUIPO DE TRABAJO:

El proponente, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo mínimo de personas idóneas, las cuales deben tener la capacidad de desplazamiento al municipio de Chía, de acuerdo con la siguiente relación, así como de todo el personal necesario para la correcta ejecución del contrato:

PROFESIONAL 1 – DIRECTOR DE CUENTA:	
OBLIGACIONES	• Diseñar estrategias de comunicación haciendo equipo con el grupo de trabajo de la Oficina de Comunicación, Prensa y Protocolo de la alcaldía. • Identificar las necesidades de la Oficina de Comunicación, Prensa y Protocolo de la Alcaldía. • Coordinar con los medios la correcta emisión de la estrategia de comunicación. • Coordinar en conjunto con la Oficina de Comunicación, Prensa y Protocolo, la producción de piezas publicitarias, de comunicación, y/o audiovisuales. • Desarrollo estrategias de mercadeo digital y posicionamiento de imagen institucional
DEDICACIÓN	100%
REQUISITOS ACADÉMICOS	• Debe ser profesional en comunicación social y periodismo, publicidad, comunicación organizacional, comunicación digital y/o productor audiovisual.
EXPERIENCIA PROFESIONAL	• Experiencia: mínimo de Ocho (08) años de experiencia como Director de Cuenta

PROFESIONAL 2 – MEDIA PLANNER DIGITAL	
OBLIGACIONES	• Planificar la pauta mensualmente de acuerdo con las necesidades específicas de la Oficina de Comunicación, Prensa y Protocolo de la alcaldía. • Diligenciar, supervisar y controlar las ordenes de pauta y de producción. • Realizar las estrategias de comunicación en medios digitales. • Coordinar con la Oficina de Comunicación, Prensa y Protocolo, la producción, grabación, cubrimiento periodístico y demás que requiera la Oficina de Prensa ante cualquier eventualidad. • Generar los informes mensuales de gestión. • Contar con disponibilidad inmediata 24/7 para garantizar el cubrimiento periodístico y/o de producción en caso de eventualidades que sean de interés institucional o público. • Desarrollo de contenido en redes sociales de la entidad.

	• Desarrollo de estrategias de presentación y contenidos de pautas y comunicación de la entidad.
DEDICACIÓN	100%
REQUISITOS ACADÉMICOS	• Debe ser profesional en comunicación social y periodismo, publicidad, comunicación organizacional, comunicación digital y/o productor audiovisual.
EXPERIENCIA PROFESIONAL	• Experiencia: mínimo ocho (8) años de experiencia como Media Planner Digital.

NOTA: Para acreditar el equipo de trabajo se deberán adjuntar copia de los respectivos títulos de estudio y para acreditar la experiencia específica, certificaciones que permitan verificar lo solicitado por la entidad, con copia de los contratos o certificaciones laborales debidamente expedidas por el contratante, donde se puedan verificar los datos del empleador, NIT, correo electrónico, número de contacto, valor del contrato, objeto del contrato, actividades, fechas trabajadas y los soportes a los pagos de seguridad social. En caso de que aporten profesionales de nómina deberá aportar los pagos a la seguridad social donde se pueda verificar la vinculación por el tiempo de experiencia expresado en los certificados.

2.3 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN CUANDO EL CONTRATO INCLUYE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN.

N/A

2.4 LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

N/A

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el municipio, en relación directa con el objeto del contrato, a lo siguiente:

2.5.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1. Facilitar para el análisis de la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA los ajustes al plan de medios y estado de los recursos ejecutados.

2. Presentar cada mes los medios a pautar en el plan de medios con una antelación de 5 días hábiles al supervisor, por medio de correo electrónico, donde se especifiquen las regiones, los canales, el impacto proyectado, el horario o tamaño del público objetivo o target de cada una de las publicaciones o medios, entre otros aspectos relevantes para la toma de decisiones que inciden en la orden final de pauta. Ese plan de medios debe ser avalado mensualmente por la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA. La actualización de este plan se realizará mínimo 5 días hábiles antes del fin de cada mes.

3. Atender las sugerencias de ajustes a los medios a pautar cada mes en el plan de medios con el fin de realizar las modificaciones, si hubiese lugar, y demás indicaciones dadas por el supervisor.

4. Presentar mensualmente, para la aprobación del supervisor, las propuestas de parrilla de programación de acuerdo al contenido de cada medio, donde se indiquen los espacios de pauta según los medios indicados por la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA, la frecuencia, el alcance o la intensidad de la pauta y costos actuales. Dicha propuesta deberá ser entregada mínimo 5 días antes del inicio de mes, para coordinar el plan de pauta.

5. Asumir los gastos de copiado, distribución y traslado de los contenidos para impresos, televisión, radio y páginas web, así como los demás costos en los que se deba incurrir para cumplir efectivamente con el objeto contratado, según los formatos y cantidades que requiera cada medio de comunicación

6. Proponer a la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA alternativas y estrategias sobre los medios más adecuados para la emisión de los mensajes.

Informar mensualmente sobre el manejo de la pauta en los medios contratados y desarrollar mediciones de alcance, impacto y frecuencia de los mensajes publicitarios emitidos.

7. Informar Si algún medio no puede pautar o cumplir con lo establecido en el contrato con el fin de que la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo escoja otro medio, esto sin que incremente el valor del presupuesto establecido.

8. Presentar para aprobación de la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA puntos estratégicos de información no tradicional o alternativa, como caras de vallas o espacios en sistemas públicos de información

9. Coordinar con los medios de comunicación los espacios aprobados por la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA para la emisión de mensajes.

10. Certificar la emisión de mensajes en parrilla aprobada por la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA, de manera mensual, para cada medio de comunicación. Dicha emisión debe ser certificada por el medio que emitió la pauta.

11. Entregar de forma mensual un informe financiero en donde plasme la ejecución del plan de pauta acordado del mes

inmediatamente anterior.

12. Elaborar y entregar mensualmente un informe cualitativo, cuantitativo y estadístico que le permita a la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo de LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CHIA evaluar los resultados del plan de medios.
13. Presentar certificado de paz y salvo de pago a los proveedores, previo a la presentación de cuenta de cobro.

2.5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES

1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, en la plataforma secop II
2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor/ interventor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y posterior aprobación de hallarse ajustadas.
3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.
6. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Informar oportunamente al municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
10. El Contratista se compromete a mantenerse informado y actualizado sobre las prácticas y principios de inclusión social, enfoque diferencial y equidad de género, asegurando que todas sus acciones y servicios prestados bajo este contrato se ejecuten respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando y promoviendo un ambiente inclusivo y respetuoso para todas las personas.
11. Cumplir con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de la administración municipal, en sus diferentes actividades de promoción y prevención que se ejecuten y acatar las respectivas recomendaciones que sean realizadas por el equipo técnico de SST con el fin de prevenir la ocurrencia de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral.
12. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor y/o interventor del contrato y el municipio de Chía.
13. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato.
14. Presentar las cuentas de cobro o Facturas por el valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos.
15. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato.
16. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

2.5.1.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: El Municipio además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, se obliga para con el contratista a lo siguiente:

1. Expedir el registro presupuestal del contrato.
2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato.
3. Dar inicio a la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II
4. Realizar el seguimiento o supervisión del cumplimiento del objeto contractual.
5. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
6. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor/interventor.
7. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
8. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
9. Suscribir el acta de terminación y liquidación a través del supervisor/ interventor

2.7 TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: MUNICIPIO DE CHÍA; JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA.

2.9 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del contrato será de 5 meses o hasta agotar presupuesto, contado a partir de la suscripción del inicio en la plataforma SECOP II y sin sobre pasar el 31 de diciembre de 2026

Todo lo anterior, debe ser en concordancia con la aplicación y cumplimiento del principio de anualidad establecido en el Artículo 346 de la C de la Ley 819 de 2003 y los tiempos de publicación fijado en Circular que determine el plazo, Así como los tiempos de revisión por parte de la Oficina de Contratación, términos que depende para poder fijar los plazos.

2.10 SUPERVISOR DEL CONTRATO: la supervisión del contrato estará a cargo del profesional Universitario de la Oficina Asesora de Comunicación, Prensa y Protocolo.

2.11 INTERVENTORÍA DEL CONTRATO: N/A

3 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

3.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN: Por las características del objeto a contratar y la cuantía conforme lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, será Selección Abreviada por Menor Cuantía, en concordancia con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015.

3.2 JUSTIFICACIÓN: Corresponde este proceso de contratación a la modalidad de Selección Abreviada por Menor Cuantía en virtud del objeto contractual y al valor del presupuesto oficial, considerando que mediante esta modalidad, la entidad estatal podrá contratar con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya cumplido con los criterios de selección habilitantes (Técnicos, jurídicos, de experiencia y financieros), y obtenido el mayor puntaje de calificación en los criterios de ponderación establecidos por la entidad. El procedimiento para adelantar el siguiente proceso corresponde a lo dispuesto en el Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, Decretos reglamentarios y demás normas vigentes.

3.3 FUNDAMENTO JURÍDICO: La Selección Abreviada por Menor Cuantía se encuentra reglamentada por las siguientes normas:

- Artículo 30 de la Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA"
- Numeral 2, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos."
- Capítulo 2, Sección 1, Subsección 1 del Título I "Disposiciones Especiales" Del Decreto 1082 del 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional".
- Decreto Municipal 509 de 2024 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

4 EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 VALOR DEL CONTRATO: El valor total requerido para la ejecución del objeto contractual según el análisis del mercado efectuado y que hace parte integral del presente proceso es de: SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($ 643.596.935) teniendo en cuenta el valor unitario de los ítems a contratar. No obstante, resulta imposible prever, determinar o cuantificar con precisión la cantidad y variedad de ítems a utilizar, situación que obedece o depende directamente de la realización efectiva de cada una de las actividades consagradas en los planes, programas y proyectos que se tienen previstos en el plan de desarrollo municipal, por lo tanto, se hace necesario adjudicar el presente contrato a monto agotable por un valor oficial a SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 700.000.000).

4.1.1. JUSTIFICACIÓN: El valor se determinó con el análisis realizado en el análisis del sector el cual hace parte integral del expediente del presente proceso.

4.2 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De acuerdo con el análisis del sector el valor del presente contrato está acode a las condiciones del mercado para el presente contrato se cuenta con la disponibilidad presupuestal expedida por la Secretaría de Hacienda, el soporte del mismo reposa en el proceso contractual.

4.3. FORMA DE PAGO: El municipio pagará el valor del presente contrato en máximo de cinco (05) PAGOS de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y al material promocional efectivamente entregado, liquidados con los precios unitarios presentados en la oferta que resulte adjudicataria del contrato. Cuál será la manera de cuantificar los pagos mensuales ya que las actividades y productos no están cuantificados uno a uno entonces no habría la manera de pagar de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y al material promocional efectivamente entregado.

Dichos pagos se realizan previo el lleno de los siguientes requisitos:

- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificacion de cumplimiento expedida por parte del supervisor/interventor del contrato
- Presentacion de Factura y o cuenta de cobro cuando corresponda.
- Copia del RUT

IMPUESTOS: EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana:

IMPUESTOS MUNICIPALES	IMPUESTOS NACIONALES
2% Estampilla Pro-cultura (Todos los contratos)	Rete fuente (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)
3% Estampilla para el bienestar del adulto mayor (Todos los contratos)	Rete IVA (si practica IVA)
2.5 % tasa Pro-deporte y recreación (Todos los contratos)	ICA (Todos los contratos, varia el % de acuerdo con el contrato)

Nota: Los porcentajes enunciados pueden variar en cualquier momento y se aplicarán los que se encuentren vigentes al momento de realizar el pago.

4.4. ANTICIPO: N/A

5 CRITERIOS PARA LIMITACIÓN A MIPYMES

De acuerdo con lo previsto por los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, si la convocatoria tiene una cuantía inferior a ciento veinticinco mil (US $125.000) dólares de los Estados Unidos de América a la tasa de cambio fijada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; por lo tanto, no se puede limitar a mypimes teniendo en cuenta que el presupuesto oficial del presente contrato es de Setecientos Millones de Pesos M/CTE ($700.000.000), una vez revisado valor en pesos de ciento veinticinco mil (US $125.000) dólares de los Estados Unidos de América equivale a quinientos once millones setecientos ocho mil cuatrocientos noventa y siete pesos ($511.708.497), por lo tanto por lo tanto el presente proceso no es susceptible a ser limitado a mipymes.

6 CAPACIDAD RESIDUAL (solo para procesos de obras públicas)

6.1 CAPACIDAD RESIDUAL (K): N/A

7. REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

7.1. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, la capacidad financiera y de organización de los proponentes nacionales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, pero habilitan a los proponentes para participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes se establecen de forma adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor.

Los requisitos habilitantes se verifican con base en la información contenida en el certificado del RUP, para lo cual debe aportar el certificado de inscripción y clasificación expedido por la Cámara de Comercio, VIGENTE.

La verificación de los requisitos habilitantes de las ofertas se determina de la siguiente manera:

7.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA:

El análisis jurídico no tiene ponderación alguna y consiste en un estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos mínimos para participar, establecidos por la ley, en el pliego de condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad jurídica para contratar.

Los requisitos exigidos para acreditar la capacidad jurídica del proponente buscan establecer si el proponente *(persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y cada uno de sus integrantes)* cuenta al momento de presentar la oferta con la aptitud para obligarse válidamente por sí mismo y adquirir derechos, de conformidad con el ordenamiento jurídico, bien sea en forma personal o a través de su representante legal o apoderado.

Para el caso del proponente persona jurídica corresponde verificar: la duración de la sociedad, domicilio, objeto social, nombre del representante legal, facultades del mismo para comprometer y obligar a la sociedad, nombre o razón social del revisor fiscal, si está obligado a tenerlo.

7.1.2 HABILITACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

El análisis financiero y organizacional no tiene ponderación alguna y se trata del estudio que debe realizar el Municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos de la ley y el Pliego de Condiciones, con miras a establecer si tiene la capacidad financiera y organizacional para contratar.

Los oferentes deben cumplir con las exigencias de orden financiero indicadas en el documento adjunto ANÁLISIS DEL SECTOR, para lo cual, EL MUNICIPIO, toma las cifras de los estados financieros certificados en el RUP de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 del 2007, en concordancia con lo preceptuado en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan

En caso de Consorcios o Uniones Temporales o promesa de sociedad futura se debe anexar a la propuesta el Registro Único de Proponentes de cada uno de los miembros de la estructura plural.

En todo caso, la información objeto de verificación en el RUP debe estar vigente.

7.1.3 EXPERIENCIA

De conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en concordancia con lo señalado en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación", emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, la experiencia acreditada es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto contractual en un proceso de selección determinado, la cual es verificada por la Entidad contratante con base en información que se encuentre certificada en el RUP, para lo cual el proponente debe aportar el certificado de inscripción expedido por la Cámara de Comercio vigente.

La experiencia del proponente se debe acreditar así:

7.1.3.1. EXPERIENCIA GENERAL:

El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución y terminación de dos (2) contratos, cuyos objetos correspondan a: PRESTAR SERVICIOS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A LA ALCALDÍA DE CHÍA PARA DESARROLLAR CAMPAÑAS INTEGRALES DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN ESTRATÉGICO DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA DE CHÍA

Los valores sumados de los contratos aportados deben ser equivalentes a Setecientos Millones de Pesos M/CTE ($700.000.000) expresados en SMMLV así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL
$339,79

El valor de cada contrato es expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Así mismo se verifica con la información contenida en el RUP que la experiencia corresponda al menos ocho (08) de la siguiente clasificación UNSPSC:

CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC
83121700	Servicios de comunicación masiva
83111900	Servicios de radio
83111800	Servicio de Televisión
82121500	Impresión
82101900	Colocación y cumplimiento de medios
82101800	Servicios de agencia de publicidad
82111900	Servicios de noticias y publicidad
82101600	Publicidad difundida
82101500	Publicidad impresa
80161500	Servicio de apoyo gerencial

Los proponentes solo están obligados a acreditar el CÓDIGO UNSPSC hasta el tercer nivel.

Para verificar la experiencia, el proponente debe diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera el proponente debe acreditar dicha información mediante las correspondientes copias de actas de liquidación final y/o copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance o certificación.

Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar NO HÁBIL para el presente proceso

En caso en que las certificaciones sean expedidas por un consorcio o una unión temporal o sociedad futura, éstas serán tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente es el correspondiente al porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos.

Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tiene en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015).

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declarará NO HÁBIL TÉCNICAMENTE

7.1.3.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente debe acreditar experiencia específica en la ejecución y terminación de un (01) contrato cuyos objetos correspondan a: PRESTAR SERVICIOS DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN A LA ALCALDÍA DE CHÍA PARA DESARROLLAR CAMPAÑAS INTEGRALES DE PROMOCIÓN Y DIVULGACIÓN DIRIGIDAS A LA COMUNIDAD, CON EL FIN DE DAR CUMPLIMIENTO AL PLAN ESTRATÉGICO DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA DE CHÍA

Los valores sumados de los contratos aportados deben ser equivalentes a Setecientos Millones de Pesos M/CTE ($700.000.000) expresados en SMMLV así:

SMMLV PRESUPUESTO OFICIAL

$339,79

El valor de cada contrato es expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMMLV, del año en que fueron terminados.

Así mismo se verifica con la información contenida en el RUP que la experiencia corresponda al menos cuatro (04) de la siguiente clasificación UNSPSC:

CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC
83121700	Servicios de comunicación masiva
83111900	Servicios de radio
83111800	Servicio de Televisión
82121500	Impresión
82101900	Colocación y cumplimiento de medios
82101800	Servicios de agencia de publicidad

Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar NO HÁBIL para el presente proceso.

Para verificar la experiencia, el proponente debe diligenciar el formato que se dispone en el pliego de condiciones señalando los números consecutivos de reporte en el RUP que desea le sean tenidos en cuenta para participar en el presente proceso de selección. De igual manera el proponente debe acreditar dicha información mediante las correspondientes copias de actas de liquidación final y/o copia de los respectivos contratos con el fin de verificar el objeto, valor y alcance o certificación.

Si el proponente no cumple este requisito, se debe calificar NO HÁBIL para el presente proceso.

En caso en que las certificaciones sean expedidas por un consorcio o una unión temporal o sociedad futura, éstas son tenidas en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación en su ejecución para efectos de contabilizar su valor en SMMLV y los demás aspectos exigidos para la experiencia general. En este caso, la certificación de experiencia debe indicar el porcentaje de participación. Si algún contrato de los aportados como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente es el correspondiente al porcentaje de participación que hubiera tenido en los mismos.

Cuando el proponente individual o integrante de un Consorcio o Unión Temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tiene en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante. (Si la constitución del interesado es menor a tres años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas socios o constituyentes de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015).

Al proponente cuya experiencia ofrecida no cumpla con los requisitos mínimos establecidos en los puntos anteriores, no le será tenido en cuenta en la evaluación de la experiencia y por lo tanto se declara NO HÁBIL TÉCNICAMENTE

NOTA: Los contratos con los que se acredite la experiencia general NO pueden ser los mismos para acreditar la experiencia especifica y viceversa.

7.1.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME

De igual manera, según el Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto* Único Reglamentario *1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. *"Criterios diferenciales para mipyme en el sistema de compras públicas "*, por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las mipymes domiciliadas en Colombia. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

A. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de Mipyme:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
- ✓ Cuantía: Cinco por ciento (5%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

7.1.5 CRITERIOS DIFERENCIALES QUE OSTENTE LA CALIDAD DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

El Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"*, estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. *"Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En*

los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional.", por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

A. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
- ✓ Cuantía: Ocho por ciento (8%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

7.1.6 CRITERIOS DIFERENCIALES EN FAVOR DE LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

El Decreto 0287 de 2026 Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. Y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación" estableció en el artículo 2.2.1.2.4.2.4.7.3 "Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional" por lo anterior las Entidades Estatales establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos. Por lo anterior la entidad establece como criterio diferencial habilitante el valor de la garantía de seriedad de la oferta así:

A. La garantía de seriedad debe tomarse así, por el proponente que ostente la calidad de emprendedor y empresa con personal con discapacidad:

- ✓ Asegurado / Beneficiario: EL MUNICIPIO DE CHÍA NIT 899.999.172-8
- ✓ Cuantía: Cinco por ciento (5%) del TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO.
- ✓ Vigencia: Vigencia: tres (3) meses, contabilizados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
- ✓ Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del oferente tomador o afianzado, así: Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía debe tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la garantía debe tomarse a nombre del consorcio o unión temporal (indicando a todos y cada uno sus integrantes, así como su porcentaje de participación).

7.1.7 PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO:

El Proponente debe comprometerse a mantener durante el tiempo de ejecución del contrato como personal mínimo de trabajo el que se relaciona más adelante, el cual debe cumplir con el siguiente perfil y experiencia:

PROFESIONAL 1 – DIRECTOR DE CUENTA:	
OBLIGACIONES	• Diseñar estrategias de comunicación haciendo equipo con el grupo de trabajo de la Oficina de Comunicación, Prensa y Protocolo de la alcaldía. • Identificar las necesidades de la Oficina de Comunicación, Prensa y Protocolo de la Alcaldía. • Coordinar con los medios la correcta emisión de la estrategia de comunicación. • Coordinar en conjunto con la Oficina de Comunicación, Prensa y Protocolo, la producción de piezas publicitarias, de comunicación, y/o audiovisuales. • Desarrollo estrategias de mercadeo digital y posicionamiento de imagen institucional
DEDICACIÓN	100%
REQUISITOS ACADÉMICOS	• Debe ser profesional en comunicación social y periodismo, publicidad, comunicación organizacional, comunicación digital y/o productor audiovisual.
EXPERIENCIA PROFESIONAL	• Experiencia: mínimo de Ocho (08) años de experiencia como Director de Cuenta

PROFESIONAL 2 – MEDIA PLANNER DIGITAL	
OBLIGACIONES	• Planificar la pauta mensualmente de acuerdo con las necesidades específicas de la Oficina de Comunicación, Prensa y Protocolo de la alcaldía. • Diligenciar, supervisar y controlar las ordenes de pauta y de producción. • Realizar las estrategias de comunicación en medios digitales. • Coordinar con la Oficina de Comunicación, Prensa y Protocolo, la producción, grabación,

	cubrimiento periodístico y demás que requiera la Oficina de prensa ante cualquier eventualidad. • Generar los informes mensuales de gestión. • Contar con disponibilidad inmediata 24/7 para garantizar el cubrimiento periodístico y/o de producción en caso de eventualidades que sean de interés institucional o público. • Desarrollo de contenido en redes sociales de la entidad. • Desarrollo de estrategias de presentación y contenidos de pautas y comunicación de la entidad.
DEDICACIÓN	100%
REQUISITOS ACADÉMICOS	• Debe ser profesional en comunicación social y periodismo, publicidad, comunicación organizacional, comunicación digital y/o productor audiovisual.
EXPERIENCIA PROFESIONAL	• Experiencia: mínimo ocho (8) años de experiencia como Media Planner Digital.

El Proponente debe anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

1. Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional de acuerdo a lo ordenado legalmente para acreditar la profesión de que se trate y certificación de la vigencia de la matrícula profesional vigente.
2. Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional debidamente firmadas por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente debe presentar copia del contrato o documento que la soporte):
   - Nombre del Contratante.
   - Objeto del Contrato.
   - Cargo desempeñado.
   - Fechas de inicio y terminación del Contrato.
   - Firma del personal competente.
   - Valor del Contrato
   - Soporte de pago de aportes al sistema integral de seguridad social correspondientes al valor del contrato
3. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditan mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente debe acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 010687 del 09 de octubre de 2019 o norma que la modifique o complemente.
4. El oferente debe presentar para cada profesional el anexo debidamente diligenciado, en el cual debe relacionar las certificaciones que pretende hacer valer en la experiencia específica, en caso de que se aporten más de las certificaciones solicitadas solo se tendrá en cuenta las primeras tres (03) relacionadas en dicho formato.
5. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto del presente proceso, en los tiempos y dedicaciones respectivos.

NO se aceptan auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo proponente y/o que provengan del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas NO son tenidas en cuenta, salvo que se aporte junto con: i) copia del contrato suscrito entre el proponente y el personal auto certificado; ii) certificación del contrato celebrado entre el proponente y la Entidad contratante, y iii) Soportes del pago de aportes al sistema integral de seguridad social del personal auto certificado, durante el tiempo en el cual se ejecutó el contrato que se está auto certificando.

Durante la ejecución del contrato, el contratista sólo puede sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza el municipio de Chía, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien remplaza.

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deben ser firmadas por el representante legal del mismo.

Si el proponente no cumple con los profesionales solicitados es evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

7.2 PROPUESTA TÉCNICA

El análisis técnico no tiene ponderación alguna ya que consiste en el estudio que debe realizar el municipio de Chía para determinar si la oferta se ajusta a los requerimientos técnicos establecidos en el numeral 2.3 del presente estudio y/o el pliego de condiciones, con miras a establecer la habilitación técnica para contratar de la siguiente manera:

- El proponente deberá presentar certificación de disponibilidad expedida por el representante legal de las vallas led para el Ítem 61. Pauta en valla led Plaza Mayor y 62. Pauta en valla led Glorieta McDonalds
- El Proponente deberá presentar certificación expedida por el representante legal del medio de disponibilidad en horario AAA o de 9:00 AM a 10:00 AM en el medio Luna Estereo
- El Proponente deberá presentar certificación de disponibilidad expedida por el representante legal del medio en horario AAA o de 9:00 AM a 10:00 AM en el medio Litechia.

7.3 FACTORES DE PONDERACIÓN:

Las Propuestas que sean evaluadas como hábiles para participar en el proceso son calificadas de conformidad con lo previsto por el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, las propuestas son ponderadas teniendo en cuenta los siguientes factores sobre una asignación máxima total de 100 puntos, así:

CRITERIO	PUNTAJE
7.3.1 Oferta económica	40.5
7.3.2 Equipo de trabajo	30
7.3.3.Propuesta técnica	19
7.3.4. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015)	0.25
7.3.5. Apoyo a la industria nacional	10
7.3.6. Condición mipyme	0.25
TOTAL	100 PUNTOS

7.3.1 OFERTA ECONÓMICA:

El valor total de la oferta deberá presentarse ajustada al peso (es decir sin centavos), para lo cual el valor igual o inferior a los cincuenta centavos ($0.50) se ajustará al peso anterior y las ofertas con valor superior a los cincuenta centavos, se ajustará al peso siguiente.

El valor verificado con las correcciones de errores aritméticos de las propuestas será el utilizado para la comparación con las correspondientes a otras y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

Aquella propuesta que cumpliendo con todos los requisitos mínimos exigidos presente el menor valor en la suma de valores unitarios de cada Ítem, se le asignarán 40.5 puntos. A las demás se les asignará un puntaje mediante una regla de tres inversas, así:

P = Puntaje

Vpmb = Valor de la propuesta más baja

Vpe = Valor de la propuesta a evaluar

Dónde: P= 40.5 x (Vpmb / Vpe)

Nota: Para la evaluación de la oferta se tendrá en cuenta el valor unitario de cada ítem antes de IVA.

7.3.1.1 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplica el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario1082 de 2015, además puede acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

7.3.1.2 CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectúa correcciones aritméticas originadas por:

Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproxima por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valora la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

7.3.2 EQUIPO DE TRABAJO:

PROFESIONAL 1 – DIRECTOR DE CUENTA:		**Puntos**
	EXPERIENCIA: Experiencia mayor de 8 años y un mes a 11 años contados a partir del grado como director de cuenta	6

	Experiencia mayor de 11 años y un mes a 14 años contados a partir del grado como director de cuenta	13
	Experiencia mayor de 14 años y un mes o más contados a partir del grado como director de cuenta	20

PROFESIONAL 2 – MEDIA PLANNER DIGITAL		**Puntos**
	EXPERIENCIA: Experiencia mayor de 8 años y un mes a 11 años contados a partir del grado como media planner digital	3
	Experiencia mayor de 11 años y un mes años a 14 años contados a partir del grado como media planner digital	6
	Experiencia mayor de 14 años y un mes o más años contados a partir del grado como media planner digital	10

El Proponente debe anexar junto con su Propuesta la siguiente documentación para efectos de demostrar las condiciones requeridas.

3. Copia de la Matrícula o Tarjeta Profesional de acuerdo a lo ordenado legalmente para acreditar la profesión de que se trate y certificación de la vigencia de la matrícula profesional vigente.
4. Certificaciones de los Contratos en los cuales participó el profesional debidamente firmadas por el Contratante que contenga como mínimo la siguiente información (en caso de que la certificación no contenga toda la información el oferente debe presentar copia del contrato o documento que la soporte):
   - Nombre del Contratante.
   - Objeto del Contrato.
   - Cargo desempeñado.
   - Fechas de inicio y terminación del Contrato.
   - Firma del personal competente.
   - Valor del Contrato
   - Soporte de pago de aportes al sistema integral de seguridad social correspondientes al valor del contrato
6. Los estudios de Educación Superior (Pregrado y/o Posgrado), así como los estudios técnicos se acreditan mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificados de obtención del título correspondiente. En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente debe acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con el establecido en la Resolución No. 010687 del 09 de octubre de 2019 o norma que la modifique o complemente.
7. El oferente debe presentar para cada profesional el anexo debidamente diligenciado, en el cual debe relacionar las certificaciones que pretende hacer valer en la experiencia específica, en caso de que se aporten más de las certificaciones solicitadas solo se tendrá en cuenta las primeras tres (03) relacionadas en dicho formato.
8. Carta de compromiso del personal ofrecido donde conste la voluntad y disponibilidad para participar en el Proyecto objeto del presente proceso, en los tiempos y dedicaciones respectivos.

NO se aceptan auto certificaciones. Se entiende como auto certificación los documentos que acrediten experiencia del profesional y que provengan del mismo proponente y/o que provengan del mismo profesional. Las auto certificaciones presentadas NO son tenidas en cuenta, salvo que se aporte junto con: i) copia del contrato suscrito entre el proponente y el personal auto certificado; ii) certificación del contrato celebrado entre el proponente y la Entidad contratante, y iii) Soportes del pago de aportes al sistema integral de seguridad social del personal auto certificado, durante el tiempo en el cual se ejecutó el contrato que se está auto certificando.

Durante la ejecución del contrato, el contratista sólo puede sustituir algún miembro del equipo de trabajo si así lo autoriza el municipio de Chía, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien remplaza.

NOTA: Las certificaciones allegadas a las propuestas, en caso de ser presentadas por un consorcio deben ser firmadas por el representante legal del mismo.

Si el proponente no cumple con los profesionales solicitados es evaluado como NO CUMPLE TÉCNICAMENTE.

7.3.3 PROPUESTA TÉCNICA:

FACTORES TÉCNICOS		
No.	**CRITERIO**	**PUNTOS**

1	El oferente que junto con su propuesta ofrezca cinco (5) publicaciones adicionales en el ítem de radio en el Free Press, para publicaciones que requiera la Administración Municipal, sin que las mismas generen costo adicional para el Municipio El oferente deberá indicar en su oferta, en documento separado debidamente suscrito por el representante de la persona jurídica, oferente plural o persona natural el compromiso respectivo.	6 Puntos
2	El oferente que junto con su propuesta ofrezca cinco (5) publicaciones adicionales en el ítem de televisión en el Free Press, para publicaciones que requiera la Administración Municipal, sin que las mismas generen costo adicional para el Municipio El oferente deberá indicar en su oferta, en documento separado debidamente suscrito por el representante de la persona jurídica, oferente plural o persona natural el compromiso	5 Puntos
3	El oferente que junto con su propuesta ofrezca dos (2) publicación adicional en el ítem de impresos en el Free Press, para publicaciones que requiera la Administración Municipal, sin que las mismas generen costo adicional para el Municipio El oferente deberá indicar en su oferta, en documento separado debidamente suscrito por el representante de la persona jurídica, oferente plural o persona natural el compromiso	4 Puntos
4.	El oferente que certifique especialidad en planes de medios con entidades públicas, exactamente correspondiente al objeto del presente proceso. Lo anterior se certificará con al menos dos certificaciones donde se verifiquen las actividades realizadas.	2 puntos
5.	El oferente que aporte dos (02) certificaciones generadas por alguna de las cadenas nacionales de televisión abierta privadas de Colombia, en el que se demuestre que cuenta con vínculos comerciales y estratégicos con ellos. No deberá tener más de seis (6) meses de expedida.	2 p untos

En este aspecto debe tenerse claridad en el sentido de que en el término de ejecución sea realizable lo ofertado, que se cuente con los espacios para ejecutar lo adicional.

7.3.4 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. (art. 2.2.1.2.4.2.15 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015): CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.25%)

Con el fin de incentivar los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres, establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se asigna el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) adicionales al proponente que acredite la condición de emprendimiento y empresas de mujeres, es decir a los proponentes que acrediten alguna de las 4 opciones del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del decreto, la documentación requerida para el criterio diferenciales no pueden ser subsanados, a saber:

1. Cuando igual o más del 50% de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

   Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el 50% de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entiende como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, son cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación debe relacionar:

   a) el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente.

   b) Como soporte, se anexa copia de los respectivos documentos de identidad,

   c) copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones,

d) el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. La definición de emprendimiento y empresas de mujeres se encuentra en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

   Esta circunstancia se acredita mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Asociaciones y cooperativas, cuando más del 50% de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección

   Esta circunstancia se acredita mediante certificación expedida por el representante legal.

Nota 1: A cada proponente solo se le aplica un criterio así pertenezca a varios de estos, por lo tanto, el puntaje máximo a obtener es de cero puntos veinticinco por ciento (0.25%)

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplican si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. La asignación de este puntaje no excluye la asignación de puntaje para mipyme.

7.3.5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL:

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el cual modificó parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional, en lo relacionado con la definición de "Servicios Nacionales", y la adición el artículo 2.2.1.2.4.2.9., en el cual se regula el puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación que tengan por objeto servicios, se hace el presente análisis para efecto de otorgar el puntaje de que trata en inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003.

Teniendo en cuenta el ajuste en la definición del concepto de Servicios Nacionales, el Municipio debe proceder a establecer si la prestación de los servicios a contratar implica la utilización de bienes nacionales relevantes o la vinculación del porcentaje mínimo de personal colombiano. Con el fin de adelantar dicha tarea, se procede a realizar el análisis a partir de las siguientes preguntas:

PREGUNTA 1: ¿El objeto del presente proceso corresponde a solo servicios?

RESPUESTA 1. Realizando el análisis del objeto contractual, se concluye que el mismo corresponde a un objeto de servicios.

Nota:

*Si su respuesta a la pregunta 1 fue: servicios, continúe con la pregunta 2.

*Si su respuesta a la pregunta 1 fue: bienes, el puntaje de industria nacional tiene que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003 y no es necesario responder las demás preguntas.

*Si su respuesta a la pregunta 1 fue: objeto mixto que implica el suministro de bienes y prestación de servicios, entonces debe continuar con la pregunta 2. Si es más relevante la adquisición de bienes el puntaje de industria nacional tiene que mantenerse conforme lo establece la ley 816 del 2003. Si es más relevante el servicio continúe con el siguiente paso.

PREGUNTA 2: ¿Para la ejecución del objeto del contrato, es más relevante el suministro de bienes o la prestación de servicios?

RESPUESTA 2: Prestación de Servicios

Nota:

*Si no requiere de bienes para ejecutar el servicio se otorga el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.

*Si se requiere de bienes debe continuar con la pregunta 3.

PREGUNTA 3: Para la ejecución del objeto contractual se requiere el suministro de bienes?

RESPUESTA 3: N/A

Nota:

*Si la respuesta es SI. Debe diligenciar el cuadro de abajo para efecto de identificar los bienes relevantes y su peso en términos de porcentaje en el presupuesto oficial.

*SI la respuesta es NO. Debe otorgar el puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular como mínimo el cuarenta por ciento (40%) del total de empleados o contratistas asociados al cumplimiento del contrato y no debe continuar con las demás preguntas.

PREGUNTA 4: ¿Los bienes antes identificados se encuentran en el registro de bienes nacionales?

RESPUESTA 4: N/A

CONCLUSIÓN ANÁLISIS DECRETO 680 DEL 22 DE JUNIO DE 2021

Una vez analizado lo establecido en el Decreto 680 del 22 de junio de 2021 se responde hasta la pregunta No. 3 y se concluye que es oferta de servicios nacionales en este proceso se debe otorgar puntaje a los proponentes que se comprometan a vincular el 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Dentro del presente proceso se otorga tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado tratados comerciales en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales las ofertas de bienes y servicios colombianos se le concede al proponente extranjero el mismo tratamiento y las mismas condiciones, requisitos, procedimientos y criterios de adjudicación que los concedidos a los proponentes nacionales, siempre que exista acuerdo o convenio celebrado entre el país de cualquier proponente del exterior y Colombia.

En el evento en que se hubiese celebrado acuerdo, tratado o convenio, los proponentes de origen extranjero pueden participar en la presente convocatoria en las mismas condiciones y con los mismos requerimientos exigidos a los proponentes colombianos, siempre y cuando en sus respectivos países los proponentes nacionales gocen de igual oportunidad. El proponente extranjero que solicite la aplicación del tratamiento establecido anteriormente, debe con su oferta acreditar la existencia de la reciprocidad, acompañada para tal efecto de un informe de las respectivas misiones diplomáticas colombianas en el Exterior (parágrafo del Articulo 1 de la ley 816 de 2003). La asignación del puntaje se realiza de la siguiente manera:

CRITERIO	PUNTAJE
Las ofertas de bienes y servicios nacionales	10
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros con acuerdo que incorporen bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos	5
Las ofertas de bienes y servicios extranjeros que no incorporen bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos nacionales colombianos.	0

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asigna hasta diez (10) puntos a la oferta de:

A. Servicios Nacionales
B. Con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo debe presentar el Formato 8A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 8A - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, debe acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, debe demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional puede subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no puede subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asigna el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural debe diligenciar el Formato- Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtiene puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asigna cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior debe acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación

Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente debe diligenciar el Formato- Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorpora en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorga el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato - Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato - Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no hay lugar a otorgar puntaje por lo regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor es cero (0).

7.3.6 CONDICIÓN MIPYME

La entidad asignara el cero punto veinticinco cientos (0.25) al proponente que acredite que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2019 y 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, el cual establece:

Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil, el cual debe estar vigente y en firme en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

"ARTÍCULO 2.2.1.13.2.2. Rangos para la Definición del Tamaño Empresarial. Para efectos de la clasificación del tamaño empresarial se utilizarán, con base en el criterio previsto en el artículo anterior, los siguientes rangos para determinar el valor de los ingresos por actividades ordinarias anuales de acuerdo con el sector económico de que se trate:

rangos	*micro*	*Pequeña*	*Mediana*
manufacturero	*Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT).*	*Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a veintitrés mil quinientos sesenta y tres Unidades de Valor Tributario (23.563 UVT) e inferiores o iguales a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT).*	*Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a doscientos cuatro mil novecientos noventa y cinco Unidades de Valor Tributario (204.995 UVT) e inferiores o iguales a un millón setecientos treinta y seis mil quinientos sesenta y cinco Unidades de Valor Tributario (1'736.565 UVT).*
servicios	*Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).*	*Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131. 951 UVT).*	*Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).*
comercio	*Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT).*	*Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y nueve Unidades de Valor Tributario (44.769 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT).*	*Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a cuatrocientos treinta y un mil ciento noventa y seis Unidades de Valor Tributario (431.196 UVT) e inferiores o iguales a dos millones ciento sesenta mil seiscientos noventa y dos Unidades de Valor Tributario (2'160 .692 UVT).*

Para el presente proceso se va a tener en cuenta el criterio establecido servicios.

Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio el cual debe estar vigente y en firme o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser Mipyme, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1: Para los proponentes plurales, el requisito se entiende cumplido si por lo menos uno de sus integrantes lo acredita y tiene una participación en la figura asociativa como mínimo del 10%.

7.3.7 REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS "artículo 58 de la Ley 2195 de 2022".

La entidad reduce durante la evaluación el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

7.4 ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y DESEMPATE

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establece la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de empate, la entidad aplica los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, modificada por el Decreto 1086 de 2021 con el cual se define un nuevo marco jurídico en los criterios de desempate previstos en los Procesos de Contratación y reglamenta, la forma de acreditar las circunstancias a las que se refiere cada uno de los numerales del citado artículo, permitiendo la debida aplicación de los factores de desempate previstos para garantizar la selección objetiva de los contratistas. Así mismo, se da aplicación a las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

8. EL ANÁLISIS DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLO

Este análisis se hace con el fin de exponerles a los oferentes la tipificación, estimación, asignación, impacto y tratamiento de los riesgos en la contratación; se desarrolla de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 de 2015 y el Manual para la identificación del Riesgo en los procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente.

MATRIZ DE RIESGOS

N°	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento: Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
1	GENERAL	Interno	Ejecución	Riesgo Regulatorio	Expedición de normas que cambien las condiciones las condiciones pactadas en el contrato.	Puede llegar a afectar las obligaciones y/o el equilibrio económico del contrato	3	2	5	Medio	Entidad	Lograr un consenso conforme cambios que se produzcan	Raro	Insignificante	2	Bajo	Si	Supervisor del contrato	Inmediato a la ocurrencia del evento	1 Día

1	2	3	4	5
General	GENERAL	ESPECÍFICO	Específico	General
Interno	Interno	Externo	Externo	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución	Ejecución
Riesgo Operacional	Riesgo Operativo	Riesgo Operacional	Riesgos Operacional	Riesgo Operacional
Manipular, no divulgar u ocultar información. considerada pública, a los grupos de interés comprometidos en la ejecución de los actividades propios de la entidad, así mismo afectación a la gestión	circunstancias no imputables a las partes, como lo son no contar con disponibilidad de espacios de pauta en medios de comunicación No se cumpla con la integridad de las actividades requeridas.	incapacidad incluso por enfermedad por más de 3 días en el equipo de trabajo de la agencia de medios. Que se ve afectado el servicio y desarrollo de las obligaciones contractuales	para medios de comunicación y material promocional institucional por circunstancias atribuibles a terceros o subcontratistas entidad y no se cumple en tiempo con las obligaciones pactadas afectando el servicio contratado	para medios de comunicación y material promocional institucional por circunstancias atribuibles a terceros o subcontratistas entidad y no se cumple en tiempo con las obligaciones pactadas afectando el servicio contratado
2	3	2	1	2
3	1	3	4	3
5	4	5	5	5
Riesgo Medio	Bajo	Riesgo Medio	Riesgo medio	Riesgo Medio
Contratista	Entidad y contratista	Contratista	Contratista	Contratista
Revisión de los informes de ejecución del contrato y evidencias de los mismos	Reducir la probabilidad, Tener medios alternos para divulgación de la información	Reducir las consecuencias o el impacto del riesgo. Mediante delegación de funciones y responsabilidades	proponer cronogramas de actividades con seguimiento oportuno	Revisión de los informes de ejecución del contrato y evidencias de los mismos
1	Raro	Raro	1	1
2	Insignificante	Insignificante	2	2
3	2	2	3	3
Riesgo Bajo	Bajo	Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
No	No	No	NO	No
Contratista – Supervisor	Supervisor del contrato	contratista	Contratista - Supervisor	Contratista – Supervisor
Inicio	Inmediato a la ocurrencia del evento	Inmediato a la ocurrencia del evento	Inicio	Inicio
Terminación del Contrato	1 Día	1 Día	Hasta Su Terminación	Terminación del Contrato
Verificación de la información proporcionada por el contratista	Seguimiento a la ejecución.	Seguimiento a [illegible]o generador	Elaboración de informes en los que se identifiquen claram[illegible]os acontecimientos de éste tipo y los correctivos que se tomaron para superarlos.	Verificación de la información proporcionada por el contratista

6	General	Interno	En Ejecución	Riesgo Operacional	Emisión información financiera sobre la ejecución oficial de las cifras a acciones que va adelantar la entidad	Mal uso de la información, afectación en la imagen de la entidad contratante	3	1	4	Riesgo Medio	Contratista	Dentro del contrato, establecer la cláusula de confidencialidad	1	2	3	Riesgo Bajo	No	Contratista – Supervisor	Inicio	Terminación del Contrato

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el oferente y el contratista deben garantizar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presentación de la oferta, el contrato y su liquidación y los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales derivados de la responsabilidad extracontractual, a través de una garantía la cual debe cubrir los riesgos que se incluyen en el cuadro señalado a continuación, por los siguientes motivos:

Los riesgos que debe cubrir, el monto y la vigencia de los mecanismos de cobertura se determinan teniendo en cuenta el objeto, la naturaleza y las características del contrato a celebrar, así:

Para amparar los riesgos de naturaleza contractual o extracontractual derivados del incumplimiento del contrato

Las clases de garantías, los riesgos que debe cubrir la garantía de cumplimiento del contrato, el cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual y la suficiencia de las garantías están consagradas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7., 2.2.1.2.3.1.8., 2.2.1.2.3.1.10., 2.2.1.2.3.1.11, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.14, 2.2.1.2.3.1.15, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17, del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015

GARANTÍA SOLICITADA	CUANTÍA DEL AMPARO SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA DEL AMPARO
Cumplimiento del contrato	Por el diez porciento (10%) del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato más cuatro (04) meses estos últimos contados a partir de la terminación del contrato.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Por el cinco porciento (5%) por ciento del valor total del contrato	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	Por el diez porciento /10%) del valor total de los servicios suministrados	Por cuatro (04) meses, contados desde la terminacion del contrato

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, son tratados como oferta de bienes y servicios colombianos y tienen derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCPECIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO
	MEXICO	NO	NO	NO	NO
	PERU	SI	SI	SI	NO
CANADÁ		NO	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
COREA		NO	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC		SI	SI	NO	SI

ESTADOS UNIDOS		NO	NO	NO	NO
MEXICO		NO	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	NO
	GUATEMALA	SI	SI	SI	NO
	HONDURAS	NO	NO	NO	NO
UNION EUROPEA		SI	SI	NO	SI
ISRAEL		NO	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	SI	NO
COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES		SI	SI	NO	SI

El presente Proceso de Contratación está cobijado por los acuerdos comerciales que Colombia ha suscrito con: Costa Rica, Estados ALC, Unión Europea y Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina –CAN. En consecuencia, las ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren este Proceso de Contratación, son tratados como ofertas de bienes y servicios colombianos y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el numeral 1 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, así como las demás prerrogativas en cabeza de la industria colombiana

REVISÓ Y APROBÓ:

Nombre: CATALINA URIBE BARRETO
Cargo: JEFE OFICINA ASESORA DE COMUNICACIÓN PRENSA Y PROTOCOLO

FIRMA

ELABORÓ ESTUDIO PREVIO:

Nombre: JAIRO ALBERTO BOLAÑOS MORENO
Cargo: CONTRATISTA

FIRMA